

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 854

TEGUCIGALPA, MARTES 7 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.538

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 26 al 30 de julio de 1924

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

Acuerdos del 25 al 29 de agosto de 1924

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 26 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la Casa Comercial Santos Soto, por valor de diez láminas de zinc que suministró para la reparación de los techos de las caballerizas de la Casa Presidencial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 800.00 oro) trescientos dólares que por la Aduana de Puerto Cortés le será pagada al Director de Policía de aquel puerto, valor que invertirá en la confección de treinta uniformes, a razón de diez dólares cada uno con su correspondiente gorra, que ocupará para servicio de aquella plaza; debiendo imputarse el gasto a la Partida 89, Capítulo X, Poli-

cía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Alcalde Municipal del pueblo de Morolica, al señor don Mateo Espinal, en sustitución del señor Presentación Barahona, que tiene impedimento; debiendo el nombrado prestar la promesa de ley ante el señor Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 196.00) ciento noventa y seis pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Luis Stornaiolo, por valor de 14 cajas de gasolina que ha suministrado para servicio de los autos que están al servicio de la Secretaría de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 32.50) treinta y dos pesos cincuenta

centavos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada a don Fernando A. Pérez, por valor de cincuenta resmas de papel folleto para edición de un informe y confección de sellos del Director de la misma; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos, que por la oficina que el Ministerio designe se pagará al abogado don Juan P. Verde V., por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación, en el corriente mes; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 130.00) ciento treinta pesos, que por la Caja Nacional le serán pagados al coronel Isidoro C. Sánchez, por valor de la compostura de veinte y seis varas de verja del Parque Herrera de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabili-

dad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, por vía de gracia, a Encarnación López y Pascuala López, vecinos de Corcuín, departamento de Copán.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Balvino Martínez, Guillermo Méndez y Santos García, con María Agatón Munguía, María Félix Alvarado y Martina Hernández, todos por vía de gracia, vecinos de Curarén, Reitoca, departamento de Tegucigalpa.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Pineda M. y Tullia Hortensia Santos, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Luis Stornaiolo por valor de siete cajas de gasolina que ha suministrado para los autos que están al servicio de la Secretaría de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Jesús Milla Guirst, escribiente de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el sueldo que señala el Presupuesto de aquella institución, y en lugar de la señora Manuela de Cáceres, que se ausentó.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Gobernador Político de las Islas de la Bahía, en el señor Rubén Zapata, de intérprete de aquella oficina, en sustitución del señor Tomás Mc. Fields, que renunció; debiendo aquel percibir su sueldo a partir del primero del presente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel V. Gutiérrez y María Concepción Paz, vecinos de Concepción del Norte, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento hecho por el Gobernador Político del departamento de Atlántida, en el coronel Natividad Rosales, de Sub-Director de la Policía de La Ceiba, con el sueldo de ley, a partir del catorce del presente mes, que empezó

a prestar sus servicios y en sustitución de don Pedro Pablo Mendoza.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Acosta y Jesús María Rosales, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Vicente Peralta R. y Arcadia Alvarenga, vecinos de Comayagua, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 21.25) veinte y un pesos veinte y cinco centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Economista del Teatro Nacional, valor que invertirá en comprar desinfectantes y útiles para el servicio de aquel edificio, según comprobantes que obran en la Secretaría de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Alcalde y Síndico Municipales, respectivamente, del municipio de Comayagua, departamento del mismo nombre, a los señores Salvador S. Castillo y César Castellón, quienes prestarán la promesa de ley ante aquel Gobernador Político.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Tesorería respectiva le será pagada al Tenedor de Libros don Agustín Soto, valor que le corresponde por la rendición de cuentas del ex Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia, don Luis Ferrari, correspondientes al año económico de 1922 a 1923 y de conformidad con el finiquito de solvencia correspondiente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 29 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Excitar al señor Fiscal General de Hacienda para que, ejercitando la acción que le corresponda y ante los Tribunales competentes, demande al señor Alberto Erhler, por la cantidad de (\$ 500.00) dólares, que recibió el día 26 de septiembre de 1922, como anticipo, para hacer el pedido de un aparato llamado auto-frigor y sus accesorios, para servicio de la Sección de Sueros y Vacunas de la Dirección General de Salubridad Pública; acompañándole al efecto, los antecedentes que el señor Director de aquella institución ha elevado al conocimiento de este Ministerio.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Constantino Duran y Tomasa Valeriano, vecinos de esta ciudad y residentes en la aldea de Río Abajo, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 308.00) trescientos ocho pesos sesenta y tres centavos, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe se pagará a la casa comercial Pablo Uhler & Co. por valor de 395 yardas y media de drill azul que ha suministrado para uniformes y salveques de la Policía Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 89, Capítulo X, Gastos Diversos, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis pesos plata, que el Administrador de Rentas de Copán invertirá en la compra de un sello para servicio de la Contaduría de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnex.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso invertirá en la compra de un barril de zinc para servicio del Depósito Central de la Administración de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo el Administrador efectuar la operación correspondiente al cargo de la cuenta «Mobiliario» en sus libros responsables.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnex.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso invertirá en la compra de un libro en blanco, para los acuerdos de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 10ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presu-

puesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnex.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00 o/a) sesenta dólares, que por la Caja Nacional se pagará al señor Inspector General de Hacienda, para la compra de una máquina de escribir portátil marca «Adlerita», para su servicio oficial. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnex.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador Vista 2º de la Aduana de La Ceiba, en sustitución de don Joaquín Valle, que fue nombrado por el Jefe de la Revolución en la zona del Norte, don Libio Bartolé, quien tomará posesión de su cargo previa la fianza de ley, y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnex.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al ex-Administrador de Rentas don J. Geselino Torres, para la compra de dos libros en blanco que necesita para las operaciones de contabilidad de la Receptoría de Rentas de Texiguat. El gasto se imputará a la Partida 10ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnex.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el sobresueldo mensual de (\$ 100.00) cien pesos plata, que desde el 1º de septiembre próximo y por todo el año económico en curso, se pagará al

Contador Vista de la Aduana de Tela. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8 00) ocho pesos plata mensuales, que el Administrador de Rentas del departamento de Olanchito pagará durante todo el año económico en curso, por alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas de la cabecera departamental. Imputese el gasto a la Partida 13, Capítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos plata mensuales, que del 1º del corriente mes y por todo el presente año económico pagará la Administración de Aduana de La Ceiba por el alquiler del edificio que ocupa la Guardatura de Nueva Armenia. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 8º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

Vista la solicitud presentada por el licenciatario Serapio Hernández y Hernández, como representante de don Concepción Vallecillo A., para que se expida a su representado orden de buena data por el valor de dos mil cincuenta pesos noventa y ocho centavos plata, que como Administrador de Aduana de Puerto Cortés, durante los meses de septiembre

a febrero del año económico de 1919 a 1920, pagó así:

Devolución de depósito de Agentes viajeros Plc. de la Aduana de La Ceiba	\$ 31.98
Por sostenimiento de reos, diciembre y enero	2.019.00
	\$ 2.050.98

Resulta: que admitida la solicitud, se pasó a informe del Tribunal Superior de Cuentas, y aquél informó que obran en aquella oficina todos los comprobantes de tales pagos y sólo falta la orden requisitada; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo está obligado a expedir todos los documentos para los pagos que, como los relacionados, se hubiesen hecho de su orden, por lo cual es procedente acceder a la solicitada,

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Dar por buena la data de que se ha hecho mérito; y

29—Que las Oficinas Generales de Hacienda tomen de este acuerdo la razón de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Roatán a don J. Pascual Guerrero, quien tomará posesión de su cargo previa la fianza de ley, y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30 00) treinta pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés invertirá en la compra de cinco libros de cuentas corrientes de empleados para servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 10, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fue

admitida la solicitud que dice: «Prórroga por cinco años —Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, debidamente autorizado por los señores Daniel Estévez y Compañía, respetuosos os manifiesta: que dichos señores tienen establecida en el puerto de Trujillo una fábrica de aguas gaseosas, fábrica que hubieron por compra que hicieron a don Alejandro Duclos, cuyo traspaso fue aprobado por el Ejecutivo por acuerdo de 27 de abril de 1922; fábrica que ha estado funcionando provechosamente al citado puerto (y pueblos y puertos circunvecinos); que por acuerdo de 9 de marzo de 1920, el Poder Ejecutivo concedió a la Casa Estévez, prórroga por cinco años, para continuar elaborando y fabricando dichas aguas y cuya prórroga está para vencer. Es por esto que debidamente autorizado por los señores Estévez, autorización de que tiene conocimiento el Poder Ejecutivo, os pide Os sirváis conceder una nueva prórroga a favor de dichos señores, por cinco años más, para que los señores Estévez continúen en el ejercicio de dicha concesión, con los mismos derechos y obligaciones. No cree demás manifestar que, al Poder Ejecutivo le consta los recientes y numerosos pedidos que dicha casa ha hecho para mantener debidamente equipada dicha fábrica de todos los enseres y materiales para su abastecimiento y buena marcha: Os pide también, tengáis como representante sustituto, al pasante en derecho don José María Palacios, soltero, mayor de edad y de este vecindario.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1924.—J. R. Girón E.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3 de octubre de 1924.

7-17-27

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicadas a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.